

Publicado en Periódico Oficial núm. 31 de fecha 12 de marzo 2014.

EL C. JUAN RUBEN ESCAMILLA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014-DOS MIL CATORCE, APROBÓ LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las facultades, obligaciones y actividades de los Delegados Municipales Titulares o Suplentes y Auxiliares. Así mismo establece las normas y procedimientos para el nombramiento, ratificación, sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

ARTICULO 2. Para efectos del presente reglamento se considera:

AUXILIAR: Aquel ciudadano o ciudadana que auxilia al Delegado Municipal, Titular o Suplente, en la manzana en la que se habita.

DELEGADO: Aquel ciudadano o ciudadana nombrado como Delegado Municipal, Titular o Suplente que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos de una sección.

DIRECCION: A la Dirección de Participación Ciudadana.

SECCION: A la unidad geográfica poblacional que la Dirección de Participación Ciudadana determine, tomando en cuenta los principios de población y geografía, de tal manera que exista unidad entre las unidades geográficas.

ARTICULO 3. El ejercicio de las funciones de los Delegados y Auxiliares de manzana se suscribirá a una sección.

ARTICULO 4. El Delegado será nombrado por el Presidente Municipal a través de la Secretaria del Ayuntamiento y tendrá facultades y obligaciones que le determinen este y otros reglamentos municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Nuevo León.

ARTICULO 5. Por cada Delegado Municipal Titular habrá un suplente y los Auxiliares que estime necesarios, por cada una de las manzanas comprendidas dentro de la sección que se le asigne.

ARTICULO 6. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente reglamento serán:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaria del Ayuntamiento;

CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION

ARTICULO 7. El Delegado podrá proponer ante la Dirección a quienes le auxilieren en cada una de las manzanas de la sección que se le hubiere asignado.

ARTICULO 8. Son requisitos para ser nombrado o ratificado como Delegado, Suplente y Auxiliares, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser vecino de la sección en la cual desempeñara el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de secciones comprendidas dentro de fraccionamientos de reciente creación;
- V. Saber leer y escribir;
- VI. Tener un modo honesto de vivir;
- VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuentan con antecedentes penales y que no está sujeto a juicio ante las autoridades Judiciales;
- VIII. Tener vocación de servicio y contar con disponibilidad de horario para el ejercicio de la función;
- IX. No ser servidor público de ningún Municipio, del Estado o la Federación; y
- X. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no forma parte de los órganos directivos de un partido o agrupación de carácter político, o ser representante de Órganos Electorales.

ARTICULO 9. El tiempo que duraran los Delegados en su cargo será el periodo del Gobierno Municipal que los acredite, y permanecerán en el mismo hasta en tanto las nuevas autoridades no determinen lo contrario.

El cargo es honorífico y personalísimo, no pudiendo delegar sus funciones en persona distinta a quien este reglamento faculte.

La autoridad Municipal podrá proporcionar compensaciones, estímulos o apoyos para el desempeño de sus facultades y obligaciones.

ARTICULO 10. Los Delegados podrán portar insignias o distintivos que, para el desempeño de su cargo, les aporte el Gobierno Municipal.

Los nombramientos que se extiendan a los Delegados, Suplentes y Auxiliares, serán rubricados por el C. Presidente Municipal y C. el Secretario del Ayuntamiento.

Invariablemente el Secretario del Ayuntamiento o el funcionario que este designe deberá tomarle protesta del cargo. Podrán llevarse a cabo ceremonias especiales, mediante las cuales se ratifique públicamente el compromiso de estos ciudadanos.

CAPITULO III DE LA SUSTICION, DESTITUCION O RENUNCIA

ARTICULO 11. Son causas de destitución del cargo de Delegado, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad Municipal, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra sección del Municipio;
- IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos ya sea en beneficio de estos, propios o de terceros;
- VI. Realizar cobros a las personas para el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Incurrir en transgresión a las Leyes a este u otros reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Incurrir en la comisión de algún delito, respecto del cual, hubiere sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, siempre y cuando se trate de un delito doloso;
- IX. Extender cartas respecto a hechos falsos.
- X. Por incapacidad mental sobrevenida;
- XI. Conducirse de manera irrespetuosa o inapropiada ante las autoridades del Municipio;
- XII. Por otras causas graves, a juicio de la autoridad Municipal; y,

XIII. El cumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en las fracciones III, VI, VII, VIII Y IX del artículo 10 del presente reglamento.

ARTICULO 12. El Delegado, Suplente y sus Auxiliares incurrirán en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, serán destituidos del cargo por la Dirección.

Entre tanto se realiza el procedimiento para designar a quien lo sustituya, entrara en funciones el suplente, lo anterior solo para el caso de los Delegados.

ARTICULO 13. La ausencia o incapacidad temporal de un Delegado Titular será cubierta por el Suplente, y cuando dichas faltas excedan de 30 días naturales, el Suplente deberá hacerlo oportunamente de conocimiento por escrito a la Dirección, a fin de que tomen la providencias que amerite la situación.

ARTICULO 14. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Delegado Titular o Suplente, los Auxiliares lo harán del conocimiento a la brevedad posible a la Dirección, a fin de que esta designe provisionalmente a una persona que funja interinamente, en este caso deberá designarse en un término no mayor de 30 días hábiles a la persona que fungirá como Delegado de forma definitiva.

Entretanto se realiza una nueva designación, el Delegado de la sección más cercana podrá actuar en su lugar.

ARTICULO 15. Los Delegados podrán presentar su renuncia a la función que desempeñan mediante escrito dirigido a la Dirección, a fin de que sea informada la Secretaria del Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES TITULARES Y SUPLENTES.

ARTICULO 16. Los Delegados en ejercicio tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Hacer efectivo el cumplimiento del presente Reglamento y todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo
- II. Colaborar con las dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, y representar al Presidente Municipal ante los vecinos de su sección.
- III. Informar de manera inmediata a las autoridades correspondientes cuando, en las calles o lugares públicos, se altere o amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres.

- IV. Presentar a la Dirección, las propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su sección;
- V. Notificar a la Dirección de los conflictos familiares o vecinales que tenga conocimiento, para que esta en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias ante las autoridades correspondientes, o en su caso canalizarlos al área de mediación con la que se cuenta en Municipio;
- VI. Extender constancia, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado en las siguientes materias:
 - a) De residencia;
 - b) De cambio de domicilio;
 - c) De domicilio conyugal;
 - d) De estado familiar de unión libre;
 - e) De condición de madre soltera;
 - f) De condición de sostén económico familiar;
 - g) De condición de dependiente económico;
 - h) De ingresos económicos;
 - i) De abandono de hogar;
 - j) De ausencia de hogar por causa justificada;
 - k) De maltrato conyugal;
 - l) De maltrato infantil;
 - m) De identificación personal por causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios.
 - n) Las demás que autorice la autoridad municipal.

Estas constancias deberán ser signadas por los Delegados y dos testigos no familiares que deberá presentar el mismo (el interesado y los testigos deberán presentar en original y copia identificación oficial y comprobante de servicios).

Una vez realizado lo anterior, el Delegado informara al interesado que deberá acudir a la Secretaría de la Tesorería Municipal a cubrir el costo de la certificación y que al término acuda nuevamente ante el mismo, para proseguir con la firma de este; para que dichas constancias tengan valor pleno, deberán contar con la certificación del Secretario del Ayuntamiento para lo cual el Delegado informara de este requisito.

- VII. Expedir copias de documentos que obren en sus archivos;
- VIII. Solicitar la colaboración de la Dirección o de la Dirección de Atención Ciudadana para el buen desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad Municipal por medio de sus dependencias u Organismos;

- X. Asistir y colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuando le sea solicitado, en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar las gestiones de asuntos de interés comunitario.
- XI. Denunciar o reportar ante la Dirección y la Contraloría Municipal, las acciones o conductas que puedan ser causal de irresponsabilidad de los servidores públicos municipales;
- XII. Hacer de conocimiento de la Dirección cuando en su sección se realice alguna acción o acto por parte de la ciudadanía, que a juicio de este pueda ser violatorio de las normas jurídicas vigentes;
- XIII. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;
- XIV. Informar a la Dirección, cuando tenga conocimiento, de los menores que no son enviados por los padres para recibir educación escolar obligatoria;
- XV. Asistir con la representación del C. Presidente Municipal a las reuniones públicas convocadas por la representación vecinal de su sección.;
- XVI. Las demás que la Dirección le asigne.

ARTICULO 17. Son obligaciones de los Delegados, Suplentes y sus Auxiliares, las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la sección en que ejerzan su función, recabando la información precisa para conocimiento de la autoridad municipal.
- II. Rendir por escrito un informe a la Dirección, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Informar a la Dirección o a la Dirección de Atención Ciudadana, las deficiencias o fallas en la prestación de los servicios públicos, que afecte a la sección que le corresponda;
- IV. Recibir capacitación oportuna para el mejor servicio de su función, así como asistir a las reuniones de trabajo programadas por la Dirección.
- V. Portar los distintivos o insignias que los acredite como Delegados
- VI. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir los instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones el domicilio en que se pretenda llevarse a cabo la diligencia, o que de encontrarse, se negaren a recibir los documentos correspondientes; igualmente recibirá los citatorios de la autoridad judicial o de Ministerio Público, debiendo hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;
- VII. Colocar en un lugar visible de su domicilio el elemento comunicativo (cualquiera que sea el objeto del instrumento) que lo acredite como Delegado, para que pueda ser identificado;

- VIII. Proporcionar a las autoridades municipales, por conducto de la Dirección, los informes solicitados por estas, respecto de los asuntos de su sección;
- IX. Informar a la Dirección, cuando sean deteriorados o invadidos los bienes municipales y los jardines, plazas o cualquier otro bien público;
- X. Promover que los vecinos no expongan libremente a los animales de su propiedad en la vía pública sin correa;
- XI. Orientar a los habitantes de su sección, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales vigentes;
- XII. Promover que los menores de edad no frecuenten lugares inapropiados y no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XIII. Colaborar con las campañas de prevención, información, capacitación y vacunación entre otras, promovidas o apoyadas por la autoridad municipal;
- XIV. Promover ante la Dirección, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casa cuna o instituciones que proporcionan atención a los mismos. Elaborar reportes ante la misma Dirección, de la existencia en su sección de niños sin padre y madre o tutora, a fin de que la autoridad Municipal les procure tutela;
- XV. Difundir entre los vecinos de su sección que le corresponda, los programas, números telefónicos de emergencia, medios de comunicación y ubicación de las unidades administrativas del Gobierno Municipal que la Dirección Proporcione, señalados en la fracción IX del Artículo 20 de este reglamento.
- XVI. Turnar a la Dirección, las quejas, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar; los vecinos de su sección; y,
- XVII. Las demás que establezcan este y otros reglamentos municipales, así como las demás leyes, tanto Estatales como Federales.

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 18. La función de enlace, gestión, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación de los Delegados estará a cargo de la Dirección.

ARTICULO 19. A la Dirección le corresponde en materia de Delegados lo siguiente:

- I. Llevar un registro de Delegados y Auxiliares, en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firmas, solo para el caso de los Titulares servirá, para el efecto de que legalicen estas últimas en actas y constancias que los mismos extiendan;

- II. Evaluar el Trabajo desempeñado por los Delegados;
- III. Programar, coordinar y dirigir las Juntas de Delegados;
- IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- V. Presentar al Secretario del Ayuntamiento para su certificación, las Actas y Constancias que extiendan los Delegados Titulares;
- VI. Recibir informe de Delegados respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;
- VII. Recibir y analizar las propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Delegados;
- VIII. Informar a la Secretaria del Ayuntamiento, sobre el nombramiento, ratificación, sustitución o renuncia de Delegados;
- IX. Suministrar a los Delegados, un directorio de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se utilicen habitualmente o presten servicio de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; tal información se deberá actualizar constantemente a Delegados; y,
- X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

ARTICULO 20. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Secretaria de Ayuntamiento, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTICULO 21. La Secretaria del Ayuntamiento, deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Presidente Municipal para consideración del R. Ayuntamiento para que este determine lo conducente.

ARTICULO 22. Si el Presidente Municipal con la información recibida considera que las propuestas ciudadanas son necesarias para perfeccionar el marco jurídico municipal vigente, lo hará de conocimiento del R. Ayuntamiento para que este determine lo conducente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes o Auxiliares continuaran en su función hasta en tanto no sean ratificados o sustituidos por quienes hayan sido designados como Delegados Municipales Titulares o Suplentes y Auxiliares de Manzana. Se otorga un plazo no mayor de 90 días hábiles para que la Dirección de Participación Ciudadana lleve a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo indicado al principio de este artículo.

SEGUNDO.- Envíese para su Publicación al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES, TITULARES SUPLENTES Y JEFES DE MANZANA**, de fecha de publicación 13 de Septiembre de 2004.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON EN 7 FOJAS UTILES A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE 2014-DOS MIL CATORCE DOY FE.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN RUBEN ESCAMILLA VARGAS**

**EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL**